



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DE 2023.

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

#### Concejales:

Dña. Sandra Velea Franganillo

AUSENTE: D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano

AUSENTE: D. Juan E. Dúo Torrado

AUSENTE: D. José M. Salvador Turiño

D. Javier Vega Diez

Dña. Julia M<sup>a</sup> Pozo Fernández

AUSENTE: Dña. M<sup>a</sup> Pilar Romero Fernández

D. Jesús M<sup>a</sup> Saldaña Valles

Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

#### Secretaria:

Dña. Pilar Mateos García

#### Interventor de Fondos:

D. Álvaro Gutiérrez Muñiz

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:10 horas, del día 31 de marzo de 2023, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=11.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=11.1>

Antes de dar comienzo la sesión, el Sr. Presidente indica que, como viene siendo habitual el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género, así como también, por las víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia sanitaria que seguimos padeciendo, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

El Sr. Presidente excusa la inasistencia de los/as concejales/as del Grupo Socialista Sr. Vega y del Grupo Popular Sr. Dúo, Sr. Salvador y Sra. Romero, por motivos personales o profesionales.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 3 DE FEBRERO Y 21 DE FEBRERO DE 2023.

Entregada copia de las actas de sesiones anteriores, celebradas los días 3 de febrero y 21 de febrero de 2023, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto de las actas que se someten a votación.

Interviene el Sr. Saldaña para indicar que en el acta de 3 de febrero de 2023 en el punto dos de la página 3 dice: Esta Concejalía de Administración Interior, Seguridad Ciudadana, relaciones Institucionales, Comunicación y Deportes dictamina favorablemente este acuerdo...” y debería decir: Esta Comisión ...”

El Sr. Presidente responde que queda apuntado para que la Sra. Secretaria si lo considera oportuno realice la preceptiva modificación del acta.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=180.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=180.8>

A continuación, se someten a votación las actas.

- Acta de fecha 3 de febrero de 2023: queda aprobada por 13 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU).

- Acta de fecha 21 de febrero de 2023: queda aprobada por 13 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU).

### 2. ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL PARA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ANTENAS DE TELEFONÍA.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=232.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=232.8>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, de fecha 22 de marzo de 2023, que es la siguiente:

“En sesión plenaria de 10 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Benavente aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de la Instalación de Elementos, Equipos y Sistemas de Telecomunicación que utilizan el espectro radioelectrónico o lumínico como soporte de transmisión, siendo su medio de propagación el aéreo, en el término municipal de Benavente. Esta Ordenanza, publicada en el BOP N° 78 de 30 de junio de 2008, se modificó el 31 de marzo de 2011 y el 19 de abril de 2012.

La Ordenanza Municipal tenía por objeto, regular y facilitar los requisitos y procedimientos de concesión para la concesión de las oportunas licencias para la instalación de elementos y equipos de telecomunicación que utilizan el espectro radioelectrónico, garantizando la seguridad de los ciudadanos frente a posibles efectos adversos en la salud, y preservación del paisaje rural y urbano.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Anexo 1 de la Ordenanza Municipal, establecía los lugares para el emplazamiento de antenas tipo B, D y E, fijando una línea límite dentro de la cual no pueden emplazarse. En este aspecto, la Ordenanza Municipal, asumió competencias de planificación territorial.

El avance del despliegue de este tipo de redes, es un elemento fundamental en el desarrollo de las poblaciones, en las que resulta inconcebible el futuro de la actividad económica sin una adecuada cobertura de telecomunicaciones. Incuestionable pues, para evitar el abandono poblacional de nuestro territorio.

Nuestro municipio, viene sufriendo una importante deficiencia de servicio, y los distintos operadores, han expuesto la necesidad de ampliar sus instalaciones, con una ubicación lo suficientemente cercana para cubrir la demanda en todo el centro urbano, eliminando cualquier zona de sombra de cobertura.

En el año 2014, entró en vigor la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones que flexibilizaba considerablemente la instalación de estos equipos, en defensa del interés general, e introduciendo reformas estructurales en el régimen jurídico de las telecomunicaciones dirigidas a facilitar y eliminar las barreras que dificultan el despliegue de redes y la prestación de servicios por parte de los operadores.

En 2022, entra en vigor la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Una medida más de las incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Mediante esta ley se incorporan al derecho español diversas directivas y Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo sobre comunicaciones electrónicas, despliegue de redes de alta velocidad, comercialización de equipos radioeléctricos, itinerancia de redes públicas y acceso a internet abierta.

En su Exposición de Motivos, la Ley respalda que las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir, por su carácter transversal, al crecimiento, la productividad y a la generación de empleo, situándose asimismo como palanca de la transformación digital y ecológica y como motor del desarrollo sostenible y el bienestar social.

En la situación de pandemia COVID 19, las telecomunicaciones garantizaron la prestación de servicios muy necesarios como son el teletrabajo, la telemedicina o la enseñanza online, y además, favorecieron el crecimiento de otros sectores como la industria de los contenidos, el almacenamiento y procesamiento de datos en la nube, el «Internet de las Cosas» o la automoción conectada.

Junto a ello, la Ley subraya también el papel de las telecomunicaciones en la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, al facilitar el trabajo sin necesidad de desplazamiento presencial, así como para mejorar los procesos de comercio electrónico.

Como objetivos a conseguir, el artículo 3 de la citada Ley, establece entre otros:

d) impulsar la innovación en el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones, en aras a garantizar el servicio universal y la reducción de la desigualdad en el acceso a internet y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con especial consideración al despliegue de redes y servicios a la ciudadanía vinculados a la mejora del acceso funcional a internet, del teletrabajo, del medioambiente, de la salud y la seguridad públicas y de la protección civil; así como cuando faciliten la vertebración y cohesión social y territorial o contribuyan a la sostenibilidad de la logística urbana.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

m) impulsar la universalización del acceso a las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha y contribuir a alcanzar la mayor vertebración territorial y social posible mediante el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en las distintas zonas del territorio español, especialmente en aquellas que necesitan de la instalación de redes de comunicaciones electrónicas y la mejora de las existentes para permitir impulsar distintas actividades económicas y sociales.

Igualmente, la Ley dispone que aquella normativa que elaboren las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, que afecte a la instalación o explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, y los instrumentos de planificación territorial o urbanística, deberán cumplir lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Además de la prohibición de restricciones de emplazamiento absolutas o desproporcionadas, para la instalación o explotación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas, tanto en dominio privado, como en dominio público, desaparece la exigencia de Licencia Ambiental y Licencia Urbanística, que se han visto suplidas por las correspondientes Declaraciones Responsables de Obras, Usos o Instalaciones, y Comunicación de inicio de actividad.

Teniendo en cuenta, que los aspectos relativos al uso del suelo, en cuanto afecta a las instalaciones de este tipo de antenas, encuentra su regulación en el PGOU de Benavente y normativa urbanística de aplicación, y considerando las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, que exigen la adaptación de la normativa urbanística (incluyendo ordenanzas que regulen estos aspectos urbanísticos) a esta Ley.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, por **4 votos a favor (2 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto - IU) y 1 abstención del Grupo Popular**, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de las Condiciones de la Instalación de Elementos, Equipos y Sistemas de Telecomunicación que utilizan el espectro radioelectrónico o lumínico como soporte de transmisión, siendo su medio de propagación el aéreo, en el término municipal de Benavente, por aplicación de la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y del principio de legalidad y jerarquía normativa consagrado en el artículo 9 de la Constitución Española de 1978.

**SEGUNDO.** Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 DIAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.benavente.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=342.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=342.2>

## TURNO DE INTERVENCIONES

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1280.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1280.4>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio*, el Pleno de la Corporación, por **13 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de las Condiciones de la Instalación de Elementos, Equipos y Sistemas de Telecomunicación que utilizan el espectro radioelectrónico o lumínico como soporte de transmisión, siendo su medio de propagación el aéreo, en el término municipal de Benavente, por aplicación de la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y del principio de legalidad y jerarquía normativa consagrado en el artículo 9 de la Constitución Española de 1978.

**SEGUNDO.** Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 DIAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.benavente.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### 3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE NORMAS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS, TARIFAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL ALFONSO IX DE BENAVENTE.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1312.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1312.4>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, de fecha 23 de marzo de 2023, que es la siguiente:

“La Consejería de Educación en cumplimiento de la competencia que tiene atribuida aprobó la ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que imparten



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León en sustitución de la anterior ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo.

Asimismo, la Junta de Castilla y León con la finalidad de avanzar en la prestación de servicios educativos, ofertó para el curso 2022-2023 de forma gratuita el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil, en los centros públicos tanto de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León como de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas.

Y para el curso escolar 2023-2024, continuando con el mismo proceso, ha previsto ofertar de forma gratuita el segundo curso (1 a 2 años) del primer ciclo de educación infantil en los centros de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas ya autorizados que estén impartiendo esta etapa educativa.

El Ayuntamiento de Benavente como titular de la escuela infantil municipal Alfonso IX, se ha adherido al programa de gratuidad de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, por lo que se hace necesario adaptar a la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, y demás normativa autonómica, el reglamento municipal aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de julio de 2010, (BOP de 29 de septiembre de 2010), modificado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2011, (BOP 4 de julio de 2011), y por acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio de 2013, (BOP 6 de septiembre de 2013), en lo que se refiere, especialmente, a las normas de acceso distinguiendo las unidades adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y las unidades no adheridas; y, por otro lado, la necesidad de integrar a los niños/as con necesidades educativas especiales.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo su artículo 4.1 a) dispone que “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala que “En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos”.

Por todo ello, la Comisión Informativa de *Educación, Bienestar Social e Igualdad*, por **4 votos a favor (2 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto - IU) y 1 abstención del Grupo Popular**, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de normas de admisión, tarifas y funcionamiento de la Escuela Infantil Alfonso IX de Benavente, en los términos y con la redacción que figura en el documento anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación del reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** El Acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE NORMAS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS, TARIFAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL ALFONSO IX DE BENAVENTE.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer ciclo de educación infantil se configura en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, distinguiéndose dos ciclos comprendidos el primero hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, establece en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

A estos efectos, la Consejería de Educación en cumplimiento de la competencia que tiene atribuida aprobó la ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León en sustitución de la anterior ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo.

Asimismo, la Junta de Castilla y León con la finalidad de avanzar en la prestación de servicios educativos, ofertó para el curso 2022-2023 de forma gratuita el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil, en los centros públicos tanto de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León como de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas.

Y para el curso escolar 2023-2024, continuando con el mismo proceso, ha previsto ofertar de forma gratuita el segundo curso (1 a 2 años) del primer ciclo de educación infantil en los centros de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas ya autorizados que estén impartiendo esta etapa educativa.

El Ayuntamiento de Benavente como titular de la escuela infantil municipal Alfonso IX, se ha adherido al programa de gratuidad de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, por lo que se hace necesario adaptar a la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, y demás normativa autonómica, el reglamento municipal aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de julio de 2010, (BOP de 29 de septiembre de 2010), modificado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2011, (BOP 4 de julio de 2011), y por acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio de 2013, (BOP 6 de septiembre de 2013), en lo que se refiere, especialmente, a las normas de acceso distinguiendo las unidades adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y las unidades no adheridas; y, por otro lado, la necesidad de integrar a los niños/as con necesidades educativas especiales.

Por todo lo expuesto se modifica los siguientes artículos:

### **Artículo 4.-Número de plazas.**

4.1- El centro tendrá, como máximo, el siguiente número de niños/as por unidad:

-2 Unidades para niños/as menores de un año de	8 plazas/ unidad.
- 2 Unidades para niños/as de uno a dos años de	13 plazas/unidad.
- 2 Unidades para niños/as de dos a tres años de	20 plazas/unidad.
Total:	82 plazas

La distribución final de unidades podría modificarse a efectos de satisfacer mejor la demanda de plazas.

4.2- El Centro **deberá integrar niños/as con necesidades educativas especiales (ACNEE).**

En atención a los aspectos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, se determinarán las plazas vacantes de cada escuela infantil partiendo del número máximo de plazas previstas para cada curso concreto considerando la ratio correspondiente y su capacidad y se realizará considerando los siguientes aspectos con carácter general:

a) Primer curso (0 a 1 año): se ofertará en cada grupo una vacante reservada para el alumnado con necesidades educativas especiales o que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y seis vacantes ordinarias salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Si la vacante reservada se ocupase por alumnado que tuviese reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y además dispusiese de un asistente terapéutico o personal equivalente, o por alumnado con necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad igual o superior al 33 por ciento, entonces las vacantes ordinarias pasarán a ser siete.

Si la vacante reservada no se ocupase por su correspondiente alumnado, pasaría a ofertarse como vacante ordinaria hasta un total de ocho.

b) Segundo curso (1 a 2 años): se ofertará en cada grupo una vacante reservada para el alumnado con necesidades educativas especiales o que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, salvo que ya se previese ocupada por alumnado que avanzase de curso, y el resto de vacantes se ofertarán como ordinarias hasta alcanzar un total de doce plazas escolares en el grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.





## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Si la vacante reservada ya se previese ocupada o se ocupase a lo largo del proceso por alumnado que tuviese reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y además dispusiese de un asistente terapéutico o personal equivalente, o por alumnado con necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad igual o superior al 33 por ciento, entonces el resto de vacantes se ofertarán como ordinarias hasta alcanzar un total de trece plazas escolares en el grupo.

Si la vacante reservada no se ocupase, pasaría a ofertarse como vacante ordinaria hasta alcanzar un total de trece plazas escolares en el grupo.

c) Tercer curso (2 a 3 años): se ofertarán en cada grupo dos vacantes reservadas para el alumnado con necesidades educativas especiales o que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, salvo las que ya se previesen ocupadas por alumnado que avanzase de curso, y el resto de vacantes se ofertarán como ordinarias hasta alcanzar un total de dieciocho plazas escolares en el grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Dichas vacantes ordinarias se incrementarán en una más por cada vacante reservada que se previese ocupada o se ocupase a lo largo del proceso por alumnado que, teniendo reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, dispusiese de un asistente terapéutico o personal equivalente. Así mismo sucedería en caso de alumnado con necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Si ninguna de las vacantes reservadas se ocupase, ambas pasarían a ofertarse como vacantes ordinarias hasta alcanzar un total de veinte plazas escolares en el grupo.

### **Artículo 5. Horario de funcionamiento.**

5.1. El Centro estará abierto de lunes a viernes excepto festivos. En periodos vacacionales así como en "puentes", el servicio se adaptará a las demandas de las familias, garantizando siempre el servicio cuando la demanda sea superior al 15%.

5.2.- El centro permanecerá abierto durante 11 meses y medio, comprendiendo la duración del curso del 1 de septiembre al 14 de agosto, permaneciendo cerrado una quincena para la preparación, planificación y puesta en funcionamiento del nuevo curso.

5.3.- El centro podrá permanecer cerrado durante la primera quincena de agosto si la demanda durante este período fuera inferior al 25%,

5.4.- El horario de apertura del centro será el siguiente: de 7:30 h a 19:30h. Este horario de prestación de servicios será:

- General entre las 9:30 y las 17:30 horas. Y será de obligada asistencia en este caso el intervalo entre las 9:30 horas y las 14:30 horas.
- Media jornada (jornada de tarde): 14:30 a 17:30 horas
- Ampliado que comprenderá:



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Madrugadores desde las 7:30 a las 9:30.
- Tardones desde las 17:30 hora hasta las 19:30 horas.

5.5.- Ningún/a niño/a podrá permanecer en el centro más de ocho horas diarias.

5.6.- Se posibilitará por parte del centro el período de adaptación al mismo al inicio del servicio.

## **CAPITULO II.- NORMAS DE ACCESO**

### **Artículo 6. Acceso.**

6. 1.- Modalidades de acceso para las **unidades no adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León:**

Existen dos modalidades de acceso al Centro de Educación Infantil:

6.1.1.- El acceso directo, que, mediante motivación expresamente acreditada en el oportuno expediente, se basará en las siguientes causas:

- a) Que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, su número sea inferior al de plazas ofertadas, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de este reglamento.
- b) **Que se trate de casos de necesidades excepcionales de escolarización que se produzcan y no puedan ser resueltas mediante el proceso ordinario de admisión se tramitarán conforme a lo establecido en este artículo.**

**6.1.1.1. Se considerarán supuestos excepcionales de admisión las siguientes situaciones:**

- a) **Condición de víctima de violencia de género que conlleve la necesidad de realizar una escolarización inmediata.**
- b) **Discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia, entendiéndose como tal a los solicitantes, el niño o niña para el que se solicita plaza y sus hermanos o hermanas dependientes económicamente y que conviviesen en el mismo domicilio familiar.**
- c) **Adopción o acogimiento familiar cuya fecha de formalización no permita la participación en el proceso ordinario de admisión. Tendrán esta misma consideración los menores que se encuentren bajo la tutela de la Administración de la Junta de Castilla y León.**
- d) **Menores integrantes de las listas de espera generadas tras la resolución del proceso ordinario de admisión de acuerdo a lo previsto en el artículo 19.8., para optar a las mismas escuelas infantiles solicitadas en dicho proceso.**



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

e) Cambio de residencia de la familia a otra localidad que requiera cambiar de escuela infantil, cuando la escolarización no haya podido tramitarse en el proceso ordinario.

f) Incorporación al sistema educativo de alumnado no escolarizado.

La adjudicación de las plazas considerará las preferencias manifestadas en la solicitud teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Si en el momento de presentación de la solicitud existe plaza vacante en la escuela infantil, se adjudicará plaza siempre que no exista lista de espera para la misma o que, existiendo, la solicitud pertenezca a los supuestos excepcionales del artículo 6.1.1.1 a), b) o c).

b) Si en el momento de presentación de la solicitud no existe plaza vacante en la escuela infantil, la solicitud pasará a formar parte de una lista de espera referente al supuesto excepcional que le corresponde, incorporándose a la misma según su orden de presentación. La adjudicación de las vacantes que pudiesen surgir se realizará siguiendo las listas de espera de cada uno de los supuestos excepcionales, priorizadas según el orden establecido para dichos supuestos en el artículo 6.1.1.1.

La adjudicación de plaza escolar se realizará mediante resolución del órgano competente y se publicará en su tablón de anuncios.

En caso de no formalizar la adjudicación de la plaza según lo establecido en el artículo 8, la correspondiente solicitud decaerá de las listas de espera de las que formase parte. En todo caso, la vigencia de las listas de espera caducará con la resolución de adjudicación del nuevo proceso ordinario de admisión.

6.1.2.- El acceso en régimen de concurrencia, que, con la excepción del apartado a) del punto anterior, será el procedimiento ordinario de acceso.

### 6.2.- Acceso en régimen de concurrencia

6.2.1.- Solicitud: Existirán dos tipos:

- Solicitud de nuevo ingreso **para las unidades no adheridas a la oferta gratuita**: para los/as niños/as que acceden por primera vez al centro de educación infantil municipal.

- Continuidad de plaza **para las unidades adheridas a la oferta gratuita**: para los/as niños/as matriculados y con plaza en el centro de educación infantil, en el curso anterior al que se refiere dicha solicitud, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

6.2.2.- Baremo para la valoración de las solicitudes y documentación acreditativa para las unidades no adheridas a la oferta gratuita:

6.2.2.1.- Baremación:



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

En aplicación del artículo 18 de la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por el que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los criterios de admisión de alumnos y la baremación de los mismos serán los siguientes:

**Baremo**

Circunstancia puntuable según los criterios de admisión	Puntos
a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella: - Por el primer hermano/a..... - Por cada uno de los demás hermanos o hermanas..	8 4
b) Proximidad del domicilio familiar del niño o niña o del lugar de trabajo de alguno de sus progenitores o tutores legales a la escuela infantil solicitada: - Escuelas infantiles solicitadas en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado.	8
c) Renta anual per cápita de la unidad familiar: - Inferior o igual a un tercio del IPREM..... - Por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM. - Por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM..... - Hasta un tercio por encima del valor del IPREM.....	5 3 2 1
d) Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil solicitada.	8
e) Condición legal de familia numerosa.	3
f) Condición de niño o niña nacido de parto múltiple:	2
g) Condición de familia monoparental.	2
h) Acogimiento familiar del niño o niña:	3
i) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas: - En el niño o niña..... - En alguno de los progenitores, o tutores legales..... - En hermanos o hermanas.....	4 2 1
j) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

k)	Solicitantes que ostenten la guarda y custodia del niño o niña y se encuentren trabajando, o con imposibilidad justificada de atenderlo durante el horario de funcionamiento de la escuela infantil.	2
----	--	---

#### 6.2.2.2.- Solicitudes.-

Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, modelo que se acompaña como anexo I de esta convocatoria, serán firmadas por el solicitante (padre, madre o tutor), especificando el nombre del menor y el tiempo que desea permanecer en el centro.

Junto con la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales:

I. El requisito de edad y de filiación se acreditará mediante copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil. Para los solicitantes extranjeros comunitarios que no dispongan de libro de familia, se tendrá como equivalente a dicho documento la presentación del certificado original de registro de ciudadano de la Unión Europea, expedido por el Registro Central de Extranjeros de la comisaría provincial que corresponda o equivalente. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios, se aportará la documentación acreditativa de la filiación del alumnado traducida al castellano.

En caso de niños o niñas en situación de acogimiento familiar o en trámites de adopción, el requisito de filiación se acreditará mediante la aportación en cuanto sea posible de la copia del documento en el que se hayan formalizado dichas situaciones, sin perjuicio de que en el momento de presentar la solicitud se aporten otros documentos expedidos por el organismo competente de los que puedan deducirse las mismas.

II. El requisito de empadronamiento en el municipio será verificado de forma directa y/o por medios electrónicos a través del servicio de verificación de datos de residencia, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar el correspondiente certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

III. En caso de firmarse la solicitud por un solo progenitor, cuando se alegue pérdida de la patria potestad del otro o en caso de niños o niñas tutelados o en institución de acogida, se aportará resolución administrativa o judicial justificativa de esas circunstancias.

IV. Informe psicopedagógico si se trata de alumnado con necesidades educativas especiales.

V. La existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela, se verificará de forma directa, debiendo especificar en la solicitud los datos



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

personales de cada hermano o hermana alegados y el curso en el que se encuentra matriculado.

El supuesto de menores tutelados por la administración de la Comunidad de Castilla y León, que por su conveniencia de escolarización agrupada se considerará análogo al de hermanos o hermanas, se acreditará mediante la aportación de la declaración jurada del representante de la institución de acogida sobre las personas que conviven con el menor solicitante y el centro docente en el que están escolarizados.

VI. La proximidad del domicilio familiar del niño o niña al centro será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos a través del servicio de verificación de datos de residencia, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

VII. La proximidad del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales al centro, se acreditará de la forma siguiente:

1.º Para las personas trabajadoras por cuenta ajena, mediante la aportación de la certificación de la empresa en la que figuren los datos personales de la persona interesada, alta en la Seguridad Social en su caso y los referidos al domicilio en que ubica su puesto de trabajo.

2.º Para las personas trabajadoras por cuenta propia, mediante la aportación de una certificación de estar dado de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, alta en la Seguridad Social y, en su caso, copia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una copia de la licencia de apertura expedida por el ayuntamiento o la comunicación previa de actividades y, en ambos casos, una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

VIII. Las rentas anuales disponibles per cápita de la unidad familiar, considerando como tales las rentas obrantes en la Agencia Tributaria correspondientes al último ejercicio fiscal declarado, se valorarán comparando su cuantía con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de dicho año. Se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos cuando así se haya autorizado en la solicitud de admisión. En caso contrario, se acreditará mediante la aportación de certificado de las declaraciones del IRPF de cada solicitante.

A efectos del cálculo de rentas per cápita, los miembros de la unidad familiar deberán reflejarse en la solicitud y se referirán al último ejercicio fiscal declarado. Tendrán la consideración de tales los progenitores o tutores legales del niño o niña para el que se solicita plaza, éste y los hermanos o hermanas dependientes económicamente y que conviviesen en el mismo domicilio familiar. La acreditación de la dependencia y la convivencia se realizará mediante declaración responsable.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En caso de que, existiendo dos solicitantes, el niño o niña esté mantenido exclusivamente por solo uno de ellos, éste deberá figurar necesariamente como solicitante 1 y deberá aportar resolución judicial en la que conste dicha circunstancia. El solicitante 2 no se computará en el número de miembros de la unidad familiar ni deberá acreditar sus rentas ni autorizar su verificación de forma directa o por medios electrónicos.

IX. La existencia de progenitores o tutores legales que trabajen en el centro se verificará de forma directa, reflejando los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de la plantilla que ocupa.

X. La consideración de familia numerosa será verificada mediante aportación de copia del título de familia numerosa.

XI. El niño o niña nacido de parto múltiple se verificará de forma directa por el centro en que se presente la solicitud. En caso de ser necesario acreditar documentalmente esta circunstancia se comprobará a través del libro de familia.

XII. Las familias monoparentales acreditarán su condición con carácter general mediante resolución judicial que atribuya la guarda y custodia exclusiva del niño o niña, o resolución de reconocimiento de la condición de monoparentalidad según la normativa vigente, y excepcionalmente mediante certificación de la que se deduzca fehacientemente que éste convive de forma permanente y en exclusiva con sólo uno de ellos.

XIII. La situación de acogimiento familiar se acreditará mediante la aportación de la copia del documento en el que se haya formalizado dicho acogimiento.

XIV. La concurrencia de discapacidad del niño o niña, de alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas, se verificará aportando cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

XV. La condición de víctima de violencia de género o terrorismo del solicitante, de alguno de sus progenitores, hermanos o hermanas. En caso de la condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León. En caso de la condición de víctima de terrorismo deberán aportar la documentación prevista en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

XVI. La acreditación de la circunstancia puntuable del criterio padres o tutores que trabajan o tiene impedimento para atenderlo, se realizará mediante la aportación del certificado justificativo del que se deduzca fehacientemente su cumplimiento.

### 6.2.2.3.- Resolución de los empates



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los criterios de admisión y conforme al siguiente orden:

- a) Menores rentas de la unidad familiar.
- b) Mayor puntuación por hermanos matriculados en la escuela infantil.
- c) Uno o los dos padres, tutores o representantes legales trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza.
- d) Familia monoparental.
- e) Familia numerosa.

Si persistiera el empate una vez aplicados los criterios señalados anteriormente, la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afecto, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará con el fin de determinar la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el DNI o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos.

### 6.2.2.4.- Desistimiento de la solicitud.

El desistimiento de la solicitud de participación en el proceso ordinario, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, podrá realizarse con carácter general hasta el 15 de mayo de 2023. El desistimiento se presentará por escrito en el centro, adjuntando la copia de la solicitud.

### 6.3. Modalidades de acceso para las unidades adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León:

Se regirá por lo dispuesto en la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, por las resoluciones anuales en las que se concrete el proceso de admisión y por las normas que en su caso las modifiquen.

## **Artículo 7.-Procedimientos para el acceso.**

### **7.1 Procedimiento para el acceso en régimen de concurrencia a las unidades no adheridas a la oferta gratuita.**

Será el procedimiento ordinario y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración referidos en el artículo anterior, y adjudicar, con el límite de las plazas ofertadas, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Comprenderán las siguientes fases:

7.1.1. Inicio: El mismo se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria realizada al efecto por el órgano competente para resolver.

7.1.2. Instrucción: La instrucción del procedimiento corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formularse la propuesta de resolución.

7.1.3. Comisión de valoración: Completos los expedientes se elevarán por el instructor a la Comisión de Valoración para su análisis, debiendo emitir Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por Concejal de **Educación, un/a técnico de la concejalía de Educación** y colectivos del Ayuntamiento/ trabajador social del CEAS, un representante de la consejería de familia e igualdad de oportunidades y un técnico municipal competente que actuara como secretario con voz pero sin voto.

7.1.4. El/a instructor/a, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución elaborando una **lista provisional** de admitidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la propia escuela.

Podrán presentarse alegaciones contra las listas provisionales en el plazo de diez días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios de la escuela infantil.

7.1.5. Resolución: Una vez resueltas las alegaciones, el órgano competente dictará resolución en la que se recogerán las listas definitivas, especificando las concesiones y denegaciones de plaza, expresando en este último caso su motivación.

Aquellos solicitantes que no obtengan plaza constituirán la lista de espera.

Notificación y publicación: la resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes, además de publicarse en el tablón de anuncios **del Ayuntamiento de Benavente, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio de notificación y publicación.**

### **7.2 Procedimiento para el acceso directo a las unidades no adheridas a la oferta gratuita:**

7.2.1. Para el supuesto recogido en el art. 6, apartado 6.1.1, letra a) se obviarán la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, pasándose directamente a la propuesta de resolución por parte del instructor/a del expediente una vez que el mismo esté completo.

7.2.2. Para los supuestos recogidos en el art. 6, apartado 6.1.1, letra b), el procedimiento es el siguiente:

7.2.2.1 Inicio: el procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

7.2.2.2 Instrucción: comprenderá cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución.

Necesariamente contendrá un Informe Social acreditativo de la situación expresada en el art. 6, apartado 6.1.1, letra b).

7.2.2.3 Comisión de Valoración: el expediente se elevará a la Comisión de Valoración para su análisis, debiendo emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada sobre la situación que originó el mismo.

La Comisión de Valoración tendrá la misma composición que la establecida en el art. 7, apartado 7.1.3.

### **7.3 Procedimiento para el acceso a las unidades adheridas a la oferta gratuita.**

Se regirá por lo dispuesto en la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, por las resoluciones anuales en las que se concrete el proceso de admisión y por las normas que en su caso las modifiquen.

### **Artículo 8. Formalización de la inscripción o matrícula.**

La formalización de la adjudicación de la plaza del alumnado correspondiente a las unidades no adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, el proceso de admisión se llevará a cabo mediante la matrícula, que se realizará en la escuela infantil. Con ella, los solicitantes manifiestan su conformidad con la plaza adjudicada y con la cuota, en su caso, asignada.

La formalización de la adjudicación de la plaza del alumnado correspondiente a las unidades adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León se realizará en los términos que se establezcan anualmente por la Consejería de Educación

En el proceso ordinario de admisión, la matrícula, tanto para las unidades adheridas como para las no adheridas, se realizará en el plazo que establezca la resolución anual de la Consejería por la que se concreta el proceso de admisión del alumnado correspondiente a las unidades adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León. Fuera del proceso ordinario, las fechas de matriculación se determinarán en la resolución de adjudicación de la plaza.

Dichas fechas se publicarán a través de los medios que se consideren oportunos para su mayor difusión.

El alumnado que no formalice su adjudicación mediante la matrícula en el plazo establecido, perderá la plaza adjudicada. No obstante, podrá solicitar plaza fuera del proceso ordinario sin perjuicio de que el Ayuntamiento garantice de oficio su escolarización si ello es necesario.

### **8.1 Nuevos alumnos/as en las unidades no adheridas a la oferta gratuita:**



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

8.1.1 Documentación a presentar: junto a la solicitud de inscripción se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I (o documento equivalente) de los padres o tutores legales.
- Dos fotografías del niño/a (tamaño carnet).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde está incluido el/la niño/a.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- Resguardo del abono de la cuota de matrícula.
- Autorización para la domiciliación de las mensualidades (certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta).

8.2 Antiguos alumnos/as en las unidades adheridas a la oferta gratuita: Los/as alumnos/as que hayan sido admitidos/as en cursos anteriores tendrán garantizado el acceso a los sucesivos cursos sin necesidad de un proceso de admisión.

Con carácter previo a la convocatoria de plazas en régimen de concurrencia, los padres o tutores legales de los alumnos presentarán en la escuela una autorización para la verificación de forma directa por el Ayuntamiento del requisito de empadronamiento y de rentas anuales disponibles. En caso contrario, se acreditará mediante la aportación de certificado de las declaraciones del IRPF y del certificado de empadronamiento.

### **Artículo 11.-Bajas del alumnado.**

Causará baja en la escuela infantil, dando lugar a las correspondientes vacantes, el alumnado en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito por los progenitores o tutores legales ante la persona responsable de la escuela infantil, que lo comunicará a la correspondiente comisión de escolarización en escuelas infantiles.
- b) Falta de asistencia a la escuela infantil durante quince días lectivos continuados o treinta días alternos, sin previo aviso ni causa justificada.
- c) Impago de dos cuotas mensuales.
- d) Incumplimiento de los horarios de forma reiterada y de las normas que rigen el funcionamiento del centro.
- e) Falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes.

Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán ser comunicadas por escrito a la escuela infantil por los progenitores o tutores legales de los niños, para actualizar la situación de vacantes de forma inmediata.

### **Artículo 12.- Lista de espera y adjudicación de plazas vacantes durante el curso escolar.**



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1.-El período extraordinario de admisión **comprende desde el 1 de julio hasta el 28 de febrero del año siguiente.**

2.- A la lista de espera de la escuela infantil, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1.5, podrán incorporarse en el período extraordinario nuevos solicitantes.

3.- Los integrantes de las listas de espera de la escuela infantil se ordenarán en grupos de acuerdo con la siguiente prioridad:

1.º- Solicitantes de plaza en período ordinario en la escuela infantil, que no obtuvieron plaza en la misma. Estos solicitantes se ordenarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.1.5 y los criterios de baremación del artículo 6.

2.º- Solicitantes de plaza en el período extraordinario en la escuela infantil, que no participaron en el proceso de admisión en período ordinario. Estos solicitantes se ordenarán por orden de presentación de solicitudes.

4.- Aquellos solicitantes que pretendan acceder a la lista de espera ya constituida deberán presentar, en los lugares previstos en el artículo 7.1.5, la correspondiente solicitud de admisión según modelo establecido en el Anexo I. Se adjuntará la documentación acreditativa de los requisitos generales de admisión, si no se recoge en dichas solicitudes la autorización para obtener aquélla por medios telemáticos.

5.- Se comunicará de forma inmediata las vacantes que se produzcan a lo largo del curso a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden, que dispondrán de un plazo de siete días naturales para formalizar la matrícula. Si transcurrido dicho plazo, no acreditaran el cumplimiento de los requisitos generales de admisión o no formalizaran la matrícula, se procederá a adjudicar la vacante a quien figure en el siguiente lugar en la lista de espera, comunicándose esta circunstancia a los interesados por el responsable de centro.

6.- En el caso de que se produzcan vacantes y no existiera lista de espera, se podrá abrir una nueva convocatoria, exponiéndolo la misma en un periódico local y abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En estos supuestos las solicitudes presentadas serán baremadas. Si volvieran a quedar vacantes, éstas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes que cumplan los requisitos.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1405.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1405.4>

## TURNOS DE INTERVENCIONES

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1841.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1841.2>

Visto el dictamen la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, el Pleno de la Corporación por **13 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de normas de admisión, tarifas y funcionamiento de la Escuela Infantil Alfonso IX de Benavente, en los términos y con la redacción que figura en el documento anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación del reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** El Acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE NORMAS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS, TARIFAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL ALFONSO IX DE BENAVENTE.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer ciclo de educación infantil se configura en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, distinguiéndose dos ciclos comprendidos el primero hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, establece en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

A estos efectos, la Consejería de Educación en cumplimiento de la competencia que tiene atribuida aprobó la ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León en sustitución de la anterior ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo.

Asimismo, la Junta de Castilla y León con la finalidad de avanzar en la prestación de servicios educativos, ofertó para el curso 2022-2023 de forma gratuita el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil, en los centros públicos tanto de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León como de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Y para el curso escolar 2023-2024, continuando con el mismo proceso, ha previsto ofertar de forma gratuita el segundo curso (1 a 2 años) del primer ciclo de educación infantil en los centros de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas ya autorizados que estén impartiendo esta etapa educativa.

El Ayuntamiento de Benavente como titular de la escuela infantil municipal Alfonso IX, se ha adherido al programa de gratuidad de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, por lo que se hace necesario adaptar a la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, y demás normativa autonómica, el reglamento municipal aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de julio de 2010, (BOP de 29 de septiembre de 2010), modificado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2011, (BOP 4 de julio de 2011), y por acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio de 2013, (BOP 6 de septiembre de 2013), en lo que se refiere, especialmente, a las normas de acceso distinguiendo las unidades adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y las unidades no adheridas; y, por otro lado, la necesidad de integrar a los niños/as con necesidades educativas especiales.

Por todo lo expuesto se modifica los siguientes artículos:

### **Artículo 4.-Número de plazas.**

4.1- El centro tendrá, como máximo, el siguiente número de niños/as por unidad:

- 2 Unidades para niños/as menores de un año de 8 plazas/ unidad.
  - 2 Unidades para niños/as de uno a dos años de 13 plazas/unidad.
  - 2 Unidades para niños/as de dos a tres años de 20 plazas/unidad.
- Total: 82 plazas

La distribución final de unidades podría modificarse a efectos de satisfacer mejor la demanda de plazas.

4.2- El Centro **deberá integrar niños/as con necesidades educativas especiales (ACNEE).**

**En atención a los aspectos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, se determinarán las plazas vacantes de cada escuela infantil partiendo del número máximo de plazas previstas para cada curso concreto considerando la ratio correspondiente y su capacidad y se realizará considerando los siguientes aspectos con carácter general:**

**d) Primer curso (0 a 1 año): se ofertará en cada grupo una vacante reservada para el alumnado con necesidades educativas especiales o que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y seis vacantes ordinarias salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.**

**Si la vacante reservada se ocupase por alumnado que tuviese reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y además dispusiese de un asistente terapéutico o personal equivalente, o por alumnado con necesidades educativas especiales**



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

no asociadas a discapacidad igual o superior al 33 por ciento, entonces las vacantes ordinarias pasarán a ser siete.

Si la vacante reservada no se ocupase por su correspondiente alumnado, pasaría a ofertarse como vacante ordinaria hasta un total de ocho.

e) Segundo curso (1 a 2 años): se ofertará en cada grupo una vacante reservada para el alumnado con necesidades educativas especiales o que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, salvo que ya se previese ocupada por alumnado que avanzase de curso, y el resto de vacantes se ofertarán como ordinarias hasta alcanzar un total de doce plazas escolares en el grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Si la vacante reservada ya se previese ocupada o se ocupase a lo largo del proceso por alumnado que tuviese reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y además dispusiese de un asistente terapéutico o personal equivalente, o por alumnado con necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad igual o superior al 33 por ciento, entonces el resto de vacantes se ofertarán como ordinarias hasta alcanzar un total de trece plazas escolares en el grupo.

Si la vacante reservada no se ocupase, pasaría a ofertarse como vacante ordinaria hasta alcanzar un total de trece plazas escolares en el grupo.

f) Tercer curso (2 a 3 años): se ofertarán en cada grupo dos vacantes reservadas para el alumnado con necesidades educativas especiales o que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, salvo las que ya se previesen ocupadas por alumnado que avanzase de curso, y el resto de vacantes se ofertarán como ordinarias hasta alcanzar un total de dieciocho plazas escolares en el grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Dichas vacantes ordinarias se incrementarán en una más por cada vacante reservada que se previese ocupada o se ocupase a lo largo del proceso por alumnado que, teniendo reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, dispusiese de un asistente terapéutico o personal equivalente. Así mismo sucedería en caso de alumnado con necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Si ninguna de las vacantes reservadas se ocupase, ambas pasarían a ofertarse como vacantes ordinarias hasta alcanzar un total de veinte plazas escolares en el grupo.

### **Artículo 5. Horario de funcionamiento.**

5.2. El Centro estará abierto de lunes a viernes excepto festivos. En periodos vacacionales así como en "puentes", el servicio se adaptará a las demandas de las familias, garantizando siempre el servicio cuando la demanda sea superior al 15%.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

5.2.- El centro permanecerá abierto durante 11 meses y medio, comprendiendo la duración del curso del 1 de septiembre al 14 de agosto, permaneciendo cerrado una quincena para la preparación, planificación y puesta en funcionamiento del nuevo curso.

5.3.- El centro podrá permanecer cerrado durante la primera quincena de agosto si la demanda durante este período fuera inferior al 25%,

5.4.- El horario de apertura del centro será el siguiente: de 7:30 h a 19:30h. Este horario de prestación de servicios será:

- General entre las 9:30 y las 17:30 horas. Y será de obligada asistencia en este caso el intervalo entre las 9:30 horas y las 14:30 horas.
- Media jornada (jornada de tarde): 14:30 a 17:30 horas
- Ampliado que comprenderá:
  - Madrugadores desde las 7:30 a las 9:30.
  - Tardones desde las 17:30 hora hasta las 19:30 horas.

5.5.- Ningún/a niño/a podrá permanecer en el centro más de ocho horas diarias.

5.6.- Se posibilitará por parte del centro el período de adaptación al mismo al inicio del servicio.

## **CAPITULO II.- NORMAS DE ACCESO**

### **Artículo 6. Acceso.**

6. 1.- Modalidades de acceso para las unidades no adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León:

Existen dos modalidades de acceso al Centro de Educación Infantil:

6.1.1.- El acceso directo, que, mediante motivación expresamente acreditada en el oportuno expediente, se basará en las siguientes causas:

- c) Que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, su número sea inferior al de plazas ofertadas, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de este reglamento.
- a) Que se trate de casos de necesidades excepcionales de escolarización que se produzcan y no puedan ser resueltas mediante el proceso ordinario de admisión se tramitarán conforme a lo establecido en este artículo.

6.1.1.1. Se considerarán supuestos excepcionales de admisión las siguientes situaciones:

- g) Condición de víctima de violencia de género que conlleve la necesidad de realizar una escolarización inmediata.





## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- h) Discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia, entendiéndose como tal a los solicitantes, el niño o niña para el que se solicita plaza y sus hermanos o hermanas dependientes económicamente y que conviviesen en el mismo domicilio familiar.
- i) Adopción o acogimiento familiar cuya fecha de formalización no permita la participación en el proceso ordinario de admisión. Tendrán esta misma consideración los menores que se encuentren bajo la tutela de la Administración de la Junta de Castilla y León.
- j) Menores integrantes de las listas de espera generadas tras la resolución del proceso ordinario de admisión de acuerdo a lo previsto en el artículo 19.8., para optar a las mismas escuelas infantiles solicitadas en dicho proceso.
- k) Cambio de residencia de la familia a otra localidad que requiera cambiar de escuela infantil, cuando la escolarización no haya podido tramitarse en el proceso ordinario.
- l) Incorporación al sistema educativo de alumnado no escolarizado.

La adjudicación de las plazas considerará las preferencias manifestadas en la solicitud teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- c) Si en el momento de presentación de la solicitud existe plaza vacante en la escuela infantil, se adjudicará plaza siempre que no exista lista de espera para la misma o que, existiendo, la solicitud pertenezca a los supuestos excepcionales del artículo 6.1.1.1 a), b) o c).
- d) Si en el momento de presentación de la solicitud no existe plaza vacante en la escuela infantil, la solicitud pasará a formar parte de una lista de espera referente al supuesto excepcional que le corresponde, incorporándose a la misma según su orden de presentación. La adjudicación de las vacantes que pudiesen surgir se realizará siguiendo las listas de espera de cada uno de los supuestos excepcionales, priorizadas según el orden establecido para dichos supuestos en el artículo 6.1.1.1.

La adjudicación de plaza escolar se realizará mediante resolución del órgano competente y se publicará en su tablón de anuncios.

En caso de no formalizar la adjudicación de la plaza según lo establecido en el artículo 8, la correspondiente solicitud decaerá de las listas de espera de las que formase parte. En todo caso, la vigencia de las listas de espera caducará con la resolución de adjudicación del nuevo proceso ordinario de admisión.

6.1.2.- El acceso en régimen de concurrencia, que, con la excepción del apartado a) del punto anterior, será el procedimiento ordinario de acceso.

### 6.2.- Acceso en régimen de concurrencia



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

6.2.1.- Solicitud: Existirán dos tipos:

- Solicitud de nuevo ingreso para las unidades no adheridas a la oferta gratuita: para los/as niños/as que acceden por primera vez al centro de educación infantil municipal.

- Continuidad de plaza para las unidades adheridas a la oferta gratuita: para los/as niños/as matriculados y con plaza en el centro de educación infantil, en el curso anterior al que se refiere dicha solicitud, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

6.2.2.- Baremo para la valoración de las solicitudes y documentación acreditativa para las unidades no adheridas a la oferta gratuita:

6.2.2.1.- Baremación:

En aplicación del artículo 18 de la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por el que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los criterios de admisión de alumnos y la baremación de los mismos serán los siguientes:

### Baremo

Circunstancia puntuable según los criterios de admisión	Puntos
a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella: - Por el primer hermano/a..... - Por cada uno de los demás hermanos o hermanas..	8 4
b) Proximidad del domicilio familiar del niño o niña o del lugar de trabajo de alguno de sus progenitores o tutores legales a la escuela infantil solicitada: - Escuelas infantiles solicitadas en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado.	8
c) Renta anual per cápita de la unidad familiar: - Inferior o igual a un tercio del IPREM..... - Por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM. - Por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM..... - Hasta un tercio por encima del valor del IPREM.....	5 3 2 1
d) Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil solicitada.	8



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

e)	Condición legal de familia numerosa.	3
f)	Condición de niño o niña nacido de parto múltiple:	2
g)	Condición de familia monoparental.	2
h)	Acogimiento familiar del niño o niña:	3
i)	Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas: - En el niño o niña..... - En alguno de los progenitores, o tutores legales..... - En hermanos o hermanas.....	4 2 1
j)	Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3
k)	Solicitantes que ostenten la guarda y custodia del niño o niña y se encuentren trabajando, o con imposibilidad justificada de atenderlo durante el horario de funcionamiento de la escuela infantil.	2

#### 6.2.2.2.- Solicitudes.-

Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, modelo que se acompaña como anexo I de esta convocatoria, serán firmadas por el solicitante (padre, madre o tutor), especificando el nombre del menor y el tiempo que desea permanecer en el centro.

Junto con la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales:

XVII. El requisito de edad y de filiación se acreditará mediante copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil. Para los solicitantes extranjeros comunitarios que no dispongan de libro de familia, se tendrá como equivalente a dicho documento la presentación del certificado original de registro de ciudadano de la Unión Europea, expedido por el Registro Central de Extranjeros de la comisaría provincial que corresponda o equivalente. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios, se aportará la documentación acreditativa de la filiación del alumnado traducida al castellano.

En caso de niños o niñas en situación de acogimiento familiar o en trámites de adopción, el requisito de filiación se acreditará mediante la aportación en cuanto sea posible de la copia del documento en el que se hayan formalizado dichas situaciones, sin perjuicio de que en el momento de presentar la solicitud se aporten otros documentos expedidos por el organismo competente de los que puedan deducirse las mismas.

XVIII. El requisito de empadronamiento en el municipio será verificado de forma directa y/o por medios electrónicos a través del servicio de verificación de datos de residencia, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

caso deberán aportar el correspondiente certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

XIX. En caso de firmarse la solicitud por un solo progenitor, cuando se alegue pérdida de la patria potestad del otro o en caso de niños o niñas tutelados o en institución de acogida, se aportará resolución administrativa o judicial justificativa de esas circunstancias.

XX. Informe psicopedagógico si se trata de alumnado con necesidades educativas especiales.

XXI. La existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela, se verificará de forma directa, debiendo especificar en la solicitud los datos personales de cada hermano o hermana alegados y el curso en el que se encuentra matriculado.

El supuesto de menores tutelados por la administración de la Comunidad de Castilla y León, que por su conveniencia de escolarización agrupada se considerará análogo al de hermanos o hermanas, se acreditará mediante la aportación de la declaración jurada del representante de la institución de acogida sobre las personas que conviven con el menor solicitante y el centro docente en el que están escolarizados.

XXII. La proximidad del domicilio familiar del niño o niña al centro será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos a través del servicio de verificación de datos de residencia, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

XXIII. La proximidad del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales al centro, se acreditará de la forma siguiente:

1.º Para las personas trabajadoras por cuenta ajena, mediante la aportación de la certificación de la empresa en la que figuren los datos personales de la persona interesada, alta en la Seguridad Social en su caso y los referidos al domicilio en que ubica su puesto de trabajo.

2.º Para las personas trabajadoras por cuenta propia, mediante la aportación de una certificación de estar dado de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, alta en la Seguridad Social y, en su caso, copia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una copia de la licencia de apertura expedida por el ayuntamiento o la comunicación previa de actividades y, en ambos casos, una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

XXIV. Las rentas anuales disponibles per cápita de la unidad familiar, considerando como tales las rentas obrantes en la Agencia Tributaria correspondientes al último ejercicio fiscal declarado,



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

se valorarán comparando su cuantía con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de dicho año. Se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos cuando así se haya autorizado en la solicitud de admisión. En caso contrario, se acreditará mediante la aportación de certificado de las declaraciones del IRPF de cada solicitante.

A efectos del cálculo de rentas per cápita, los miembros de la unidad familiar deberán reflejarse en la solicitud y se referirán al último ejercicio fiscal declarado. Tendrán la consideración de tales los progenitores o tutores legales del niño o niña para el que se solicita plaza, éste y los hermanos o hermanas dependientes económicamente y que conviviesen en el mismo domicilio familiar. La acreditación de la dependencia y la convivencia se realizará mediante declaración responsable.

En caso de que, existiendo dos solicitantes, el niño o niña esté mantenido exclusivamente por solo uno de ellos, éste deberá figurar necesariamente como solicitante 1 y deberá aportar resolución judicial en la que conste dicha circunstancia. El solicitante 2 no se computará en el número de miembros de la unidad familiar ni deberá acreditar sus rentas ni autorizar su verificación de forma directa o por medios electrónicos.

XXV. La existencia de progenitores o tutores legales que trabajen en el centro se verificará de forma directa, reflejando los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de la plantilla que ocupa.

XXVI. La consideración de familia numerosa será verificada mediante aportación de copia del título de familia numerosa.

XXVII. El niño o niña nacido de parto múltiple se verificará de forma directa por el centro en que se presente la solicitud. En caso de ser necesario acreditar documentalmente esta circunstancia se comprobará a través del libro de familia.

XXVIII. Las familias monoparentales acreditarán su condición con carácter general mediante resolución judicial que atribuya la guarda y custodia exclusiva del niño o niña, o resolución de reconocimiento de la condición de monoparentalidad según la normativa vigente, y excepcionalmente mediante certificación de la que se deduzca fehacientemente que éste convive de forma permanente y en exclusiva con sólo uno de ellos.

XXIX. La situación de acogimiento familiar se acreditará mediante la aportación de la copia del documento en el que se haya formalizado dicho acogimiento.

XXX. La concurrencia de discapacidad del niño o niña, de alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas, se verificará aportando cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

XXXI. La condición de víctima de violencia de género o terrorismo del solicitante, de alguno de sus progenitores, hermanos o hermanas. En caso de



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León. En caso de la condición de víctima de terrorismo deberán aportar la documentación prevista en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

XXXII. La acreditación de la circunstancia puntuable del criterio padres o tutores que trabajan o tiene impedimento para atenderlo, se realizará mediante la aportación del certificado justificativo del que se deduzca fehacientemente su cumplimiento.

### 6.2.2.3.- Resolución de los empates

En caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los criterios de admisión y conforme al siguiente orden:

- f) Menores rentas de la unidad familiar.
- g) Mayor puntuación por hermanos matriculados en la escuela infantil.
- h) Uno o los dos padres, tutores o representantes legales trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza.
- i) Familia monoparental.
- j) Familia numerosa.

Si persistiera el empate una vez aplicados los criterios señalados anteriormente, la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afecto, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará con el fin de determinar la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el DNI o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos.

### 6.2.2.4.- Desistimiento de la solicitud.

El desistimiento de la solicitud de participación en el proceso ordinario, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, podrá realizarse con carácter general hasta el 15 de mayo de 2023. El desistimiento se presentará por escrito en el centro, adjuntando la copia de la solicitud.

### 6.3. Modalidades de acceso para las unidades adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León:

Se registrá por lo dispuesto en la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

en la Comunidad de Castilla y León, por las resoluciones anuales en las que se concrete el proceso de admisión y por las normas que en su caso las modifiquen.

### **Artículo 7.-Procedimientos para el acceso.**

#### **7.1 Procedimiento para el acceso en régimen de concurrencia a las unidades no adheridas a la oferta gratuita:**

Será el procedimiento ordinario y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración referidos en el artículo anterior, y adjudicar, con el límite de las plazas ofertadas, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Comprenderán las siguientes fases:

7.1.1. Inicio: El mismo se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria realizada al efecto por el órgano competente para resolver.

7.1.2. Instrucción: La instrucción del procedimiento corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formularse la propuesta de resolución.

7.1.3. Comisión de valoración: Completos los expedientes se elevarán por el instructor a la Comisión de Valoración para su análisis, debiendo emitir Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por Concejal de **Educación, un/a técnico de la concejalía de Educación** y colectivos del Ayuntamiento/ trabajador social del CEAS, un representante de la consejería de familia e igualdad de oportunidades y un técnico municipal competente que actuara como secretario con voz pero sin voto.

7.1.4. El/a instructor/a, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución elaborando una **lista provisional** de admitidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la propia escuela.

Podrán presentarse alegaciones contra las listas provisionales en el plazo de diez días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios de la escuela infantil.

7.1.5. Resolución: Una vez resueltas las alegaciones, el órgano competente dictará resolución en la que se recogerán las listas definitivas, especificando las concesiones y denegaciones de plaza, expresando en este último caso su motivación.

Aquellos solicitantes que no obtengan plaza constituirán la lista de espera.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Notificación y publicación: la resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes, además de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benavente, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio de notificación y publicación.

### **7.2 Procedimiento para el acceso directo a las unidades no adheridas a la oferta gratuita:**

7.2.1. Para el supuesto recogido en el art. 6, apartado 6.1.1, letra a) se obviará la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, pasándose directamente a la propuesta de resolución por parte del instructor/a del expediente una vez que el mismo esté completo.

7.2.2. Para los supuestos recogidos en el art. 6, apartado 6.1.1, letra b), el procedimiento es el siguiente:

7.2.2.1 Inicio: el procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte.

7.2.2.2 Instrucción: comprenderá cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución.

Necesariamente contendrá un Informe Social acreditativo de la situación expresada en el art. 6, apartado 6.1.1, letra b).

7.2.2.3 Comisión de Valoración: el expediente se elevará a la Comisión de Valoración para su análisis, debiendo emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada sobre la situación que originó el mismo.

La Comisión de Valoración tendrá la misma composición que la establecida en el art. 7, apartado 7.1.3.

### **7.3 Procedimiento para el acceso a las unidades adheridas a la oferta gratuita.**

Se regirá por lo dispuesto en la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, por las resoluciones anuales en las que se concrete el proceso de admisión y por las normas que en su caso las modifiquen.

### **Artículo 8. Formalización de la inscripción o matrícula.**

La formalización de la adjudicación de la plaza del alumnado correspondiente a las unidades no adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, el proceso de admisión se llevará a cabo mediante la matrícula, que se realizará en la escuela infantil. Con ella, los solicitantes manifiestan su conformidad con la plaza adjudicada y con la cuota, en su caso, asignada.

La formalización de la adjudicación de la plaza del alumnado correspondiente a las unidades adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León se realizará en los términos que se establezcan anualmente por la Consejería de Educación

En el proceso ordinario de admisión, la matrícula, tanto para las unidades adheridas como para las no adheridas, se realizará en el plazo que establezca la resolución anual de la Consejería





## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

por la que se concreta el proceso de admisión del alumnado correspondiente a las unidades adheridas a la oferta gratuita de plazas de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León. Fuera del proceso ordinario, las fechas de matriculación se determinarán en la resolución de adjudicación de la plaza.

Dichas fechas se publicarán a través de los medios que se consideren oportunos para su mayor difusión.

El alumnado que no formalice su adjudicación mediante la matrícula en el plazo establecido, perderá la plaza adjudicada. No obstante, podrá solicitar plaza fuera del proceso ordinario sin perjuicio de que el Ayuntamiento garantice de oficio su escolarización si ello es necesario.

### 8.1 Nuevos alumnos/as en las unidades no adheridas a la oferta gratuita:

8.1.1 Documentación a presentar: junto a la solicitud de inscripción se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I (o documento equivalente) de los padres o tutores legales.
- Dos fotografías del niño/a (tamaño carnet).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde está incluido el/la niño/a.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- Resguardo del abono de la cuota de matrícula.
- Autorización para la domiciliación de las mensualidades (certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta).

8.2 Antiguos alumnos/as en las unidades adheridas a la oferta gratuita: Los/as alumnos/as que hayan sido admitidos/as en cursos anteriores tendrán garantizado el acceso a los sucesivos cursos sin necesidad de un proceso de admisión.

Con carácter previo a la convocatoria de plazas en régimen de concurrencia, los padres o tutores legales de los alumnos presentarán en la escuela una autorización para la verificación de forma directa por el Ayuntamiento del requisito de empadronamiento y de rentas anuales disponibles. En caso contrario, se acreditará mediante la aportación de certificado de las declaraciones del IRPF y del certificado de empadronamiento.

### **Artículo 11.-Bajas del alumnado.**

Causará baja en la escuela infantil, dando lugar a las correspondientes vacantes, el alumnado en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

f) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito por los progenitores o tutores legales ante la persona responsable de la escuela infantil, que lo comunicará a la correspondiente comisión de escolarización en escuelas infantiles.

g) Falta de asistencia a la escuela infantil durante quince días lectivos continuados o treinta días alternos, sin previo aviso ni causa justificada.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- h) Impago de dos cuotas mensuales.
- i) Incumplimiento de los horarios de forma reiterada y de las normas que rigen el funcionamiento del centro.
- j) Falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes.

Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán ser comunicadas por escrito a la escuela infantil por los progenitores o tutores legales de los niños, para actualizar la situación de vacantes de forma inmediata.

### **Artículo 12.- Lista de espera y adjudicación de plazas vacantes durante el curso escolar.**

1.- El período extraordinario de admisión comprende desde el 1 de julio hasta el 28 de febrero del año siguiente.

2.- A la lista de espera de la escuela infantil, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1.5, podrán incorporarse en el período extraordinario nuevos solicitantes.

3.- Los integrantes de las listas de espera de la escuela infantil se ordenarán en grupos de acuerdo con la siguiente prioridad:

1.º- Solicitantes de plaza en período ordinario en la escuela infantil, que no obtuvieron plaza en la misma. Estos solicitantes se ordenarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.1.5 y los criterios de baremación del artículo 6.

2.º.- Solicitantes de plaza en el período extraordinario en la escuela infantil, que no participaron en el proceso de admisión en período ordinario. Estos solicitantes se ordenarán por orden de presentación de solicitudes.

4.- Aquellos solicitantes que pretendan acceder a la lista de espera ya constituida deberán presentar, en los lugares previstos en el artículo 7.1.5, la correspondiente solicitud de admisión según modelo establecido en el Anexo I. Se adjuntará la documentación acreditativa de los requisitos generales de admisión, si no se recoge en dichas solicitudes la autorización para obtener aquélla por medios telemáticos.

5.- Se comunicará de forma inmediata las vacantes que se produzcan a lo largo del curso a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden, que dispondrán de un plazo de siete días naturales para formalizar la matrícula. Si transcurrido dicho plazo, no acreditaran el cumplimiento de los requisitos generales de admisión o no formalizaran la matrícula, se procederá a adjudicar la vacante a quien figure en el siguiente lugar en la lista de espera, comunicándose esta circunstancia a los interesados por el responsable de centro.

6.- En el caso de que se produzcan vacantes y no existiera lista de espera, se podrá abrir una nueva convocatoria, exponiéndolo la misma en un periódico local y abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En estos supuestos las solicitudes presentadas serán baremadas. Si volvieran a quedar vacantes, éstas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes que cumplan los requisitos.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

#### 4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2023.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 5 minutos la primera y de 3 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1874.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1874.5>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Hacienda y Fiestas, de fecha 22 de marzo de 2023, que es la siguiente:

“Vista la necesidad de proceder al reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos devengados en el ejercicio 2022, pendientes de aplicar al presupuesto.

Visto el carácter suspensivo del informe de intervención de fecha 9 de Marzo de 2023 hasta la subsanación de las deficiencias planteadas.

Visto el informe de los servicios correspondientes.

Considerando que la normativa vigente, permite aplicar a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, obligaciones procedentes de gastos comprometidos en ejercicios anteriores, como excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.

Visto el informe de intervención sobre la tramitación y procedimiento a seguir en el reconocimiento extrajudicial de crédito, acreditada la realización efectiva de las prestaciones de acuerdo con los precios de mercado, así como la necesidad de proceder al reconocimiento de las obligaciones en base al principio de no enriquecimiento de la administración, y la no procedencia de la revisión de oficio conforme a los límites del artículo 110 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre.

De conformidad con lo dispuesto en:

- Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A la vista de los anteriores antecedentes, la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, por 3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto - IU), 1 abstención del Grupo Popular y 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Resolver las discrepancias planteadas por la Intervención Municipal, levantando el Reparo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 6.517,68 €.

**TERCERO.-** Aplicar con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2023, el reconocimiento de las obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1933.1) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=1933.1

## TURNO DE INTERVENCIONES

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3347.5) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3347.5

A la vista de los anteriores antecedentes y visto el dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, por **11 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto (IU) y 2 votos en contra del Grupo Ciudadanos**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Resolver las discrepancias planteadas por la Intervención Municipal, levantando el Reparó.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 6.517,68 €.

**TERCERO.-** Aplicar con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2023, el reconocimiento de las obligaciones.

## 5. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN RUTA NACIONAL DEL TORO DE CUERDA.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3379.0) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3379.0

Informa el Sr. Presidente que de conformidad con lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta ante el Pleno esta Proposición de Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97.2 que define esta figura como propuesta que se somete al Pleno relativo a un asunto incluido en orden del día que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento, contendrá una parte expositiva, justificación y acuerdo a adoptar, no procederá a entrar a debatir, ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3 la inclusión del asunto en el orden del día.

El artículo 82.3 del ROF establece que el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Expresado lo anterior, y tal como fue explicado en la Junta de Portavoces celebrada, a los efectos oportunos, el pasado lunes, día 29 de febrero, este asunto no pudo ser incluido dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, celebrada el pasado día 22 de marzo, aunque en ella se adelantó por la Concejala del área la posibilidad de traerse a Pleno la aprobación del tema por concurrir razones de urgencia.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3444.8) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3444.8

Dicho lo anterior, la Sra. Secretaria procede a leer la Proposición Alcaldía y a continuación se pasará a la



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

votación de su inclusión en el orden del día.

*“Las razones que justifican la inclusión del asunto sin dictaminar en el orden del día se deben a la necesidad de iniciar los trámites para la constitución de una asociación voluntaria de municipios denominada “Ruta Nacional del Toro de Cuerda”.*

*El Ayuntamiento de Benavente tiene la intención participar en la constitución de la Asociación, denominada “Ruta Nacional del Toro de Cuerda”, junto con los Ayuntamientos Cuenca, Sant Carles de la Rápida (Tarragona), Godelleta (Valencia), Palazuelo de Vedija (Valladolid), Lodosa (Navarra) Arroyo del Ojanco (Jaén), Chiva (Valencia), Grazalema (Cádiz), Teruel, Yuncos (Toledo), Cabretón (La Rioja), Amposta (Tarragona), Gestalgar (Valencia), Ohanes (Almería), Gaucín (Málaga), Santa Bárbara (Castellón), Beas de Segura (Jaén), Pina de Ebro (Zaragoza), Carcabuey (Córdoba), Ontinyent (Valencia), Rubielos de Mora (Teruel), Benamahoma (Cádiz) y Turis (Valencia) con objeto de aglutinar y dar a conocer las localidades en las que se realizan festejos tradicionales del “Toro de Cuerda o Enmaromado” para la actuación conjunta en la defensa y promoción de sus recursos turísticos, históricos, culturales y económicos*

*En todo caso, el artículo 29 del Reglamento Orgánico Municipal (al igual que el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales) permite que se pueda incluir en el orden del día de una sesión de Pleno, por razones de urgencia, proposiciones, es decir, propuestas sobre asuntos no dictaminados en la respectiva comisión informativa.*

### **Acuerdos a adoptar**

*Considerando que con fecha 28 de marzo de 2023, se dictó Providencia de la Alcaldía solicitando la incoación del correspondiente expediente.*

*Considerando que en el expediente consta informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.*

*En base a lo expuesto, se propone la adopción del presente, **ACUERDO:***

**PRIMERO.-** *Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Benavente de constituir la Asociación, denominada “Ruta Nacional del Toro de Cuerda”, junto con los Ayuntamientos de Cuenca, Sant Carles de la Rápida (Tarragona), Godelleta (Valencia), Palazuelo de Vedija (Valladolid), Lodosa (Navarra) Arroyo del Ojanco (Jaén), Chiva (Valencia), Grazalema (Cádiz), Teruel, Yuncos (Toledo), Cabretón (La Rioja), Amposta (Tarragona), Gestalgar (Valencia), Ohanes (Almería), Gaucín (Málaga), Santa Bárbara (Castellón), Beas de Segura (Jaén), Pina de Ebro (Zaragoza), Carcabuey (Córdoba), Ontinyent (Valencia), Rubielos de Mora (Teruel), Benamahoma (Cádiz) y Turis (Valencia) con el objeto de aglutinar y dar a conocer las localidades en las que se realizan festejos tradicionales del “Toro de Cuerda o Enmaromado” para la actuación conjunta en la defensa y promoción de sus recursos turísticos, históricos, culturales y económicos*

**SEGUNDO.-** *Designar al Alcalde o Concejales en quien delegue, como representante del Ayuntamiento de Benavente en la Asamblea que se encargue de elaborar los Estatutos y en la futura Asociación.*

**TERCERO.-** *Expresar la voluntad de concurrir a la Asamblea que elabore los Estatutos que rijan el funcionamiento de la Asociación.*

**CUARTO.-** *Facultar al Alcalde o concejal en quien delegue para asistir a la celebración de la Asamblea donde se elaboren los Estatutos y se constituya la Asociación.”*

Dicho lo cual, y explicado todo lo anterior se hace necesaria la ratificación previa de la inclusión del punto del



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

orden de día por parte de la Corporación, mediante votación que pasará a realizar a continuación.

Por **13 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU))**, se procede incluir la Proposición como punto del orden del día.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por mayoría en la Junta de Portavoces, se dará únicamente la palabra a la Concejala de Fiestas para explicar brevemente el asunto y agradecer el apoyo de todos los grupos municipales.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3539.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3539.6>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3563.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3563.3>

A continuación, interviene la Sra. Concejala de Fiestas para explicar el contenido de la Propuesta.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3582.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3582.4>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3862.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3862.6>

Vista la Propuesta de Alcaldía relativa a la constitución de la “Asociación Ruta Nacional del Toro de Cuerda”, el Pleno de la Corporación, adoptó por **13 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU))**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Benavente de constituir la Asociación, denominada “Ruta Nacional del Toro de Cuerda”, junto con los Ayuntamientos de Cuenca, Sant Carles de la Rápida (Tarragona), Godolleta (Valencia), Palazuelo de Vedija (Valladolid), Lodosa (Navarra) Arroyo del Ojanco (Jaén), Chiva (Valencia), Grazalema (Cádiz), Teruel, Yuncos (Toledo), Cabretón (La Rioja), Amposta (Tarragona), Gestalgar (Valencia), Ohanes (Almería), Gaucín (Málaga), Santa Bárbara (Castellón), Beas de Segura (Jaén), Pina de Ebro (Zaragoza), Carcabuey (Córdoba), Ontinyent (Valencia), Rubielos de Mora (Teruel), Benamahoma (Cádiz) y Turis (Valencia) con el objeto de aglutinar y dar a conocer las localidades en las que se realizan festejos tradicionales del “Toro de Cuerda o Enmaromado” para la actuación conjunta en la defensa y promoción de sus recursos turísticos, históricos, culturales y económicos

**SEGUNDO.-** Designar al Alcalde o Concejala en quien delegue, como representante del Ayuntamiento de Benavente en la Asamblea que se encargue de elaborar los Estatutos y en la futura Asociación.

**TERCERO.-** Expresar la voluntad de concurrir a la Asamblea que elabore los Estatutos que rijan el funcionamiento de la Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde o concejal en quien delegue para asistir a la celebración de la Asamblea donde se elaboren los Estatutos y se constituya la Asociación.

## 6. DACIÓN DE CUENTA INFORME URBANÍSTICO MUNICIPAL AÑO 2022.



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3895.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3895.5>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 429 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, de conformidad con las características y contenido que en dicho precepto reglamentario se especifican, se emite el siguiente:

**1. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APROBADOS (art. 429. a) RUCYL):**

	<b>TIPO APROBACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE AFECTADA</b>	<b>EDIFICABILIDAD PREVISTA</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>IDENTIDAD PROMOTOR</b>
<b>PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE URBANIZACIÓN Y REPARCELACIÓN DE LA UA-F2.1.1, EN AVDA. VÍA DEL CANAL Nº 215 A 231, ARRABAL CADAÑERAS PAGO Y N-525 DE BENAVENTE, (ZAMORA)</b>	Aprobación inicial 02/12/2022	14.683 m <sup>2</sup>	8.363,03 m <sup>2</sup>	4 años	MERCADONA, S.A.

**2. INSPECCIONES TÉCNICAS DE LOS EDIFICIOS:**

<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE LOS EDIFICIOS (art. 315 y ss. RUCYL)</b>
Nº EXPTEs.: 15

**3. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS Y ACTUACIONES REALIZADAS EN CADACASO (art. 429.c) RUCYL):**

<b>RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD</b>	
Nº EXPTEs.: 13	
EJECUTADOS	EN TRÁMITE / EJEC.SUBS. / MULTA COERCITIVA
6	6 RL En trámite/ 1 ej. Sub (Cándido)



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

**SANCIONADORES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA**

Nº EXPTE.: 6

**RUIDOS (DENUNCIAS)**

Nº EXPTE.: 0

CONCLUIDOS

EN TRÁMITE

**RESTAURACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTIVIDADES SOMETIDAS AL DECRETO LEGISLATIVO 1/2015 DE 12 DE NOVIEMBRE (TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN)**

Nº EXPTE.: 1

CONCLUIDOS

EN TRÁMITE

1

**SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2015 DE 12 DE NOVIEMBRE (TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN)**

Nº EXPTE.: 2

CONCLUIDOS

EN TRÁMITE

2

**ÓRDENES DE EJECUCIÓN**

Nº EXPTE.: 56



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

CONCLUIDOS	EN TRÁMITE
37	19

EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y MULTAS COERCITIVAS	
Nº EXPTEs.: 5	
CONCLUIDOS	EN TRÁMITE
2	3

**4. LICENCIAS URBANÍSTICAS: (art. 429. d) RUCYL):OBRA MAYOR:**

DENOMINACIÓN	EMPLAZAMIENTO	FECHA LICENCIA
FINAL DE OBRA VIVIENDA UNIFAMILIAR	FERNANDO II DE LEÓN Nº 2	2022/12/16
PROYECTO DE REFORMA DE BAÑOS Y CARPINTERÍAS DE HABITACIONES Y ASEOS COMUNES EN EL PARADOR DE TURISMO DE BENAVENTE	PASEOS DE LA MOTA, S/N.	2022/11/18
SUSTITUCIÓN DE MÁQUINAS CLIMATIZADORAS	CALLE DE LAS MORAS, S/N. - RESIDENCIA MIXTA DE PERSONAS MAYORES DE BENAVENTE	2022/10/14
PROYECTO PARA CONVERTIR EN POC LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONICA MOVIL	POLG. 501 - PARCELELA 5097	2022/07/01
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A GARAJE	NORTE Nº 25	2022/07/01
INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES	ALMENDRALEJO Nº 4	2022/07/14
PROYECTO DE ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO - SEPARATA LÍNEA ELÉCTRICA	AVDA. VÍA DEL CANAL 215-231 - ARRABAL CADAÑERAS PAGO Y CRTA. N-525	2022/03/18
INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	C/ MARCELO VIGIL Nº 26	2022/07/29
INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES	PONCE DE LEÓN Nº 6	2022/08/01
MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE OBRAS EN VIVIENDA	RÍO ESLA Nº 27	2022/12/02
INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES	ZAFRA Nº 48	2022/11/17
LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR	POLA DE LENA Nº 27	2022/07/01
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA	CRTA. MOMBUEY KM. 2,7	2022/03/07
PROYECTO DE ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO SEPARTA DERRIBO	AVDA. VÍA DEL CANAL 215-231 - ARRABAL CADAÑERAS PAGO Y CRTA. N-525	2022/03/18

**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

ADECUACIÓN DE LOCAL	AVDA. EL FERIAL Nº 44-LOCAL 3	2022/03/04
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE MONOPOSTE PUBLICITARIO	C/ CALVARIO Nº 58-60	2023/02/16
MODIFICADO DE PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO	AVDA. FEDERICO SILVA Nº 68	2022/03/25
FINAL DE OBRA PARCIAL DE 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR DE PROYECTO DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES	JUAN DE LA TORRE Nº 12	2022/08/03
INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES	CUESTA DEL PORTILLO DE SAN ANDRÉS Nº 14	2022/09/21
EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA ACTIVIDAD DE PLATAFORMA DE INTERCAMBIO DE PAQUETERIA	C/ VIÑAIS, C/ VILA REAL - PARCELA CT 5 - P.I. BENAVENTE II	2022/07/22
REFORMA DE VIVIENDA	RONDA DE MADRID Nº 32-5ºDCHA.	2022/03/08
DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA	TÉRMINO MUNICIPAL	2022/02/14
ADECUACIÓN DE TIENDA EXISTENTE DE SUPERMERCADO DIA	AVDA. FEDERICO SILVA S/N	2022/07/08
INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES	BAÑOS DE MONTEMAYOR Nº 20	2022/07/27
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE NAVE PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	C/ ERMITA DE SAN LÁZARO - CT 8 - A	2022/02/25
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO	CRTA. DE LEÓN Nº 69	2022/09/20
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA CONSUMO PROPIO	AVDA. PLAZA DE TOROS Nº 14	2022/02/22
PROYECTO DE PISCINA	PARQUE Nº 32	2022/02/25
PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN	C/ SAN MARTÍN Nº 12	2022/02/11
RENOVACIÓN DE ACABADOS EN COCINA, BAÑOS Y ASEOS, CON NUEVOS ALICATADOS, SOLADOS, SANITARIOS, GREFERÍA Y REDECORACIÓN GENERAL DE PARAMENTOS Y SOLADOS	C/ LA MOTA Nº 16	2022/05/02
REFORMA DE VIVIENDA	C/ PARQUE Nº 32	2022/03/09
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA	C/ CÁCERES Nº 26	2022/05/24
FINAL DE OBRA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	BÉJAR Nº 6	2022/11/18
PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE SOLAR	RONDA DE MADRID Nº 17	2022/06/24
REFORMA DE LOCAL PARA NUEVA OFICINA	PLAZA DE LA MADERA Nº 20	2022/03/25
PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN - SUPERMERCADO SEMARK -	CAMINO DEL CALVARIO Nº 60	2022/05/20
PROYECTO DE TERRAZA CUBIERTA	EL FERIAL Nº 89	2022/04/28
FINAL DE OBRA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	DOCTOR BREL Nº 24-26	2022/01/14
REFORMA INTERIOR DE LOCAL	RONDA DE MADRID Nº 1 - BAJO	2022/04/22
SOLICITA CAMBIO DE USO DE LOCAL A GARAJE	C/ NUEVA DE LA MOTA Nº 6	2022/01/14

**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

SUSTITUCIÓN DE TEJA, REPARAR FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS VELUX	AVDA. MARAGATOS Nº 32	2022/03/18
REQUERIMIENTO ALCALDIA DOCUMENTACIÓN - 312-2022	C/ BOLIVIA - C/ VILA REAL	2022/05/25
PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICACIONES ANEXAS	MARAGATOS Nº 38	2022/02/07
FINAL DE OBRA PROYECTO CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA	CARROS Nº 25	2022/01/14
PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	C/ GOYA Nº 7 C/ VELÁZQUEZ	2022/02/18
INSTALACIÓN DE VALLA PUBLICITARIA	CAÑADA REAL BERCIANA 11B	2022/04/28
REFORMA DE PISO	C/ SANTA CRUZ Nº 17-5ºB	2022/02/07
LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	CAMINO DE LA ROSALEDA, S/N.	2022/05/13
PROYECTO DE PISCINA	C/ ÁVILA Nº 31	2022/01/28
PROYECTO DE COMPACTACIÓN DEL SISTEMA DE 45 Kv DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA "ST BENAVENTE"	INMUEBLE CON RC 9246201TM7594N0001DE	2022/02/09
Proyecto de adecuación y cambio de uso de edificio para vivienda	PLAZA DE SANTA MARÍA Nº 7	2022/05/25
REPARACIÓN Y REFORMA PARCIAL INTERIOR	CRTA. N-VI KM. 261	2022/08/19
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA e	RÍO VALDERADUEY Nº 10	2022/10/21
REFORMA, ADAPTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS FEMENINOS	ARRABAL JOSAS PAGO	EXPEDIENTE CADUCADO
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA	C/ BURGOS Nº 2	EXPEDIENTE CADUCADO
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	C/ CERVANTES Nº 20	EXPEDIENTE CADUCADO
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2 kW	CAMINO DE SANTIAGO Nº 49	EXPEDIENTE CADUCADO
ROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR	CAÑADA DE LA VIZANA Nº 8	2022/07/01
OBRAS DE URBANIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ADAPTACIÓN DE ACCESOS Y ESPACIOS	AVDA. FEDERICO SILVA Nº 48	2022/04/22
CLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIEND	RONDA DE MADRID Nº 13 - 1º IZQ.	EXPEDIENTE CADUCADO
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA	EL FERIAL Nº 116	EXPEDIENTE CADUCADO
PROYECTO DE MURO PARA CIERRE DE PARCELA	PARQUE Nº 2	EXPEDIENTE CADUCADO
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR	AVDA. FEDERICO SILVA Nº 2	2022/06/24



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

EMISARIO DE PLUVIALES SUBTERRÁNEO HASTA EL PUNTO DE VERTIDO DE LA INSTALACIÓN INDUSTRIAL “DESGUACES SAN CRISTÓBAL, S.L.” SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS (ZAMORA);	CRTA. SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS P.K. 0,26	2022/09/01
PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	ARRABAL SARTÉN PAGO 32 (P.P. EL BACILLAR)	2022/02/25
LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ARRABAL SARTÉN PAGO 13A (PLAN PARCIAL EL BACILLAR)	2022/05/06
DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE ADECUACIÓN DE LOCAL	PLAZA DE LA MADERA Nº 20	2022/03/25
LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR	2ª TRAVESÍA DE CERVANTES Nº 3	2022/12/16

**ACTIVIDADES AMBIENTALES:**

DENOMINACIÓN	EMPLAZAMIENTO	FECHA LICENCIA
TRASPASO DE BAR	CRTA. DE LEÓN Nº 41	2022/09/23
TRASPASO DE BAR	MARAGATOS Nº 43	2022/02/07
PANIFICADORA	FEDERICO SILVA Nº 166	2022/02/25
TRASPASO DE BAR	SANCTI SPIRITUS Nº 9	2022/02/18
TRASPASO DE SUPERMERCADO-EXP. CADUCADO	C/ SANTA CRUZ Nº 28	2022/04/28
TALLER, EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS	FEDERICO SILVA Nº 94	2022/02/24
DENEGACIÓN AMPLIACIÓN TIENDA	C/ ECUADOR	DENEGACIÓN
TRASPASO DE BAR	AVDA. FEDERICO SILVA Nº 34 BAJO	EXP. NO FINALIZADO
CONCEPTO	SITUACIÓN	F.LICENCIA

**ACTIVIDADES INÓCUAS Y TERRAZAS**

DENOMINACIÓN	EMPLAZAMIENTO	FECHA LICENCIA
OFICINA DE SEGUROS	EL FIERIAL Nº 50	2022/10/21
OFICINA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DE OTRAS ACTIVIDADES	PLAZA DE SAN MARTÍN Nº 15	2022/08/15
CLÍNICA DE FISIOTERAPIA	ZARCERO Nº 1	2022/07/01
CENTRO DE ESTÉTICA	RONDA DE MADRID Nº 1 - BAJO	2022/08/03
OFICINA DE SEGUROS	PLAZA DE LA MADERA	2022/11/25
TRANSMISIÓN ACTIVIDAD CENTRO AUDITIVO - DENEGACIÓN	C/ SANTO DOMINGO CV PLAZA SANTA MARÍA	2022/01/28
OFICINA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL- DENEGACIÓN	AVDA. FEDERICO SILVA Nº 86	2022/02/04
TIENDA DE ROPA	FEDERICO SILVA Nº 34	2022/09/09
VENTA DE ROPA	FRANCOS Nº 25	2022/04/22
OFICINA	SANTA CATALINA Nº 12	2022/03/11
TIENDA DE ROPA	HERREROS Nº 49	2022/11/18
SUPERMERCADO	POLÍGONO INDUSTRIAL HUERGA DE LOS NEGRILLO - PARCELA 11	2022/03/30
CENTRO DE DIÁLISIS SIN INTERNAMIENTO - CONSULTA	C/ SANABRIA	CADUCIDAD

**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

MÉDICA – EXP. CADUCADO		
1ª INSTALACIÓN OVP CON 6 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - BAR LA BODEGUILLA	C/ SANTA CLARA Nº 89	2022/12/13
1ª INSTALACIÓN OVP CON 5 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - PUB COCÓ	C/ SANCTI SPIRITUS Nº 6	2022/10/11
1ª INSTALACIÓN OVP CON 10 VELADORES - TEMPORADA II + MAYO - BAR LAS PALMERAS	AVDA. EL FERAL Nº 46	2022/10/11
SOLICITUD AMPLIACIÓN TERRAZA CON 3 VELADORES MÁS - TEMPORADA III - CAFETERIA 2001	MAZO DE SANTO DOMINGO Nº 6	2022/07/22
1ª INSTALACIÓN OVP CON 3 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - KEBAB BENAVENTE	C/ SANTA ROSA Nº 5	2022/07/22
RENOVACIÓN OVP CON 12 VELADORES - TEMPORADA III - CHOCALATERIA TRINI	PLAZA D E LA MADERA	2022/10/10
RENOVACIÓN OVP CON TERRRAZA CERRADA DE 6*4 M - TEMPORADA ANUAL - CAFETERIA 2001	C/ MAZO DE SANTO DOMINGO Nº 5	2022/10/10
1ª INSTALACIÓN OVP CON 4 VELADORES - TEMPORADA II + MAYO - PIZZERIA MICHELE	C/ DE FRANCOS Nº 29	2022/10/11
RENOVACIÓN OVP CON 10 VELADORES - T. III - CAFETERIA MANHATTAN	AVDA. MARAGATOS Nº 4	2022/10/11
RENOVACIÓN OVP CON 4 VELADORES + TOLDO FIJO - TEMPORADA ANUAL - BAR ENOTECA EL RUEDO	C/ SANCTI SPIRITUS Nº 1	2022/10/10
RENOVACIÓN OVP CON 8 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - BAR IMPERIAL	C/ CORTES LEONESAS Nº 4	2022/07/07
1ª INSTALACIÓN OVP CON TARIMA DE 9* 1,5 M + 2 VELADORES FUERA DE TARIMA - TEMPORADA II - TELEPIZZA	AVDA. EL FERAL Nº 95	2022/10/11
RENOVACIÓN OVP CON PLATAFORMA 25 M2 - TEMPORADA ANUAL - CAFETERIA PETIT	AVDA. FEDERICO SILVA Nº 34	2022/11/25
RENOVACIÓN OVP CON TERRAZA CERRADA A 4 CARAS CON ESTRUCTURA DE METAL, LONA Y POLICARBONATO - T. ANUAL - BAR EL COLMADO	PLAZA SAN MARTIN Nº 19	2022/10/10
RENOVACIÓN OVP CON TERRAZA CERRADA A 4 CARAS - TEMPORADA ANUAL - CAFETERIA MANHATTAN	AVDA. MARAGATOS Nº 6	2022/10/10
RENOVACIÓN OVP CON 5 VELADORES - TEMPORADA ANUAL 2022 - MESÓN EL ABUELO	AVDA. EL FERAL Nº 126	2022/10/10
RENOVACIÓN OVP CON TERRAZA CERRADA A 4 CARAS - ESTRUCTURA DE METAL Y LONA - T. ANUAL 2022 - HOSTAL LA TRUCHA	C/ LA VIÑA Nº 5	2022/10/10
1ª INSTALACIÓN OVP CON 4 VELADORES - T. II - BAR BERLIN	PLAZA DE LA SOLEDAD	2022/10/11
1ª INSTALACIÓN OVP CON 6 VELADORES - T. II - BAR LA UNIÓN (PAN PARA DOS)	AVDA. FEDERICO SILVA CV VÍA DEL CANAL	2022/10/11
1ª INSTALACIÓN OVP CON 3 MESAS + 1 BARRIL - TEMPORADA III - BAR MERCURIO	AVDA. MARAGATOS Nº 43 - BAJO	2022/10/11
RENOVACIÓN OVP CON PLATAFORMA DE DE 5 * 1,80 M - TEMPORADA ANUAL - CAFETERIA EXPRESS	C/ LA ENCOMIENDA	2022/10/10
RENOVACIÓN OVP CON TERRAZA CERRADA A 3 CARAS CON LONA - TEMPORADA ANUAL - SIDRERIA SAN BERNARDO	RONDA DE SAN BERNARDO Nº 2	2022/06/02

**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

1ª INSTALACIÓN OVP CON 7 VELADORES - TEMPORADA II + MAYO - CAFETERIA MONCLOA	AVDA. EL FIERIAL Nº 43	2022/06/02
RENOVACIÓN OVP CON 6 VELADORES - TEMPORADA III - BAR EL FIERIAL	AVDA. EL FIERIAL Nº 68	2022/10/11
1ª INSTALACIÓN OVP CON 4 VELADORES - TEMPORADA II - BAR EL MOLINO	C/ SANCTI SPIRITUS Nº 9	2022/06/02
RENOVACIÓN OVP CON PLATAFORMA - TEMPORADA ANUAL - BOCATERIA CARPANTA	MAZO DE SANTO DOMINGO Nº 9	2022/06/02
RENOVACIÓN OVP CON 3 VELADORES - TEMPORADA III - LA TABERNA DEL BODE	PLAZA DEL GRANO Nº 8	2022/06/02
RENOVACIÓN OVP CON 5 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - LA TABERNA DE BODE	PLAZA DEL GRANO Nº 8	2022/06/02
RENOVACIÓN OVP CON 6 VELADORES - TEMPORADA III - PULPERIA PAUL I	AVDA. MARAGATOS Nº 35 - BAJO	2022/06/02
RENOVACIÓN OVP CON 4 VELADORES - TEMPORADA III - BAR LA BODEGUILLA	C/ SANTA CLARA Nº 85	2022/06/02
RENOVACIÓN OVP CON 4 VELADORES - TEMPORADA II - BAR EL PINAR	AVDA. LEÓN Nº 41	2022/10/10
RENOVACIÓN OVP CON 4 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - BAR EL PINAR	AVDA. LEÓN Nº 41	2022/10/10
RENOVACIÓN OVP CON 6 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - LE PETIT CHARLOTTE	PLAZA DE LA MADERA Nº 22	2022/06/02
RENOVACIÓN OVP CON 5 VELADORES - TEMPORADA III - CAFETERIA MEDIA LUNA	PLAZA SAN NICOLÁS	2022/06/02
RENOVACIÓN OVP CON PLATAFORMA 5 * 3 - TEMPORADA ANUAL - BAR ALISTE	C/ ESCULTOR COOMONTE Nº 2	2022/04/19
1ª INSTALACIÓN OVP CON 4 VELADORES MÁS - TEMPORADA III - PUB EPOKA	PLAZA JUAN CARLOS I - Nº 6	2022/04/20
1ª INSTALACIÓN OVP CON 10 VELADORES - TEMPORADA III - BAR AMERICAN FOOD KTICHEN	C/ DE LA MOTA Nº 14	2022/04/21
1ª INSTALACION OVP CON 10 VELADORES - T. III - BAR EL PASO	AVDA. EL FIERIAL Nº 44	2022/04/21
RENOVACIÓN OVP CON 9 VELADORES - TEMPORADA III - RESTAURANTE EL GUIJO	AVDA. FEDERICO SILVA Nº 135	2022/04/19
RENOVACIÓN OVP CON 8 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - LORD BYRON	C/ LA MOTA Nº 9	2022/04/06
RENOVACIÓN OVP CON 8 VELADORES - TEMPORADA III - RESTAURANTE PAUL II	CAÑADA REAL BERCIANA S/N	2022/04/06
RENOVACION OVP CON 4 + 6 VELADORES - TEMPORADA III - BAR DESTINO	AVDA. EL FIERIAL Nº 55	2022/03/31
1ª INSTALACIÓN OVP CON 2 VELADORES - T. ANUAL - BAR EL CASTILLO	PLAZA DE LA MADERA Nº 4	2022/04/21
1ª INSTALACIÓN OVP CON 1 VELADOR - TEMPORADA III - BAR EL CASTILLO	PLAZA DE LA MADERA Nº 4	2022/04/21
RENOVACIÓN OVP CON TERRAZA CERRADA 4 CARAS ( 8,5m * 3m)CON ESTRUCTURAS METAL Y MADERA - CAFE QUIMERA	AVDA. EL FIERIAL Nº 43	2022/03/25

**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

1ª INSTALACIÓN OVP CON 8 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - CAFE AMANECER	PLAZA MAYOR Nº 6	2022/03/21
RENOVACIÓN OVP CON PLATAFORMA - TEMPORADA ANUAL - BAR CAPITAL	C/ LAS ERAS	2022/03/11
RENOVACIÓN OVP CON 13 VELADORES - T. ANUAL - PUB DISTRITO	PLAZA DE LA MADERA Nº 7	2022/04/05
RENOVACIÓN OVP CON 5 VELADORES - TEMPORADA ANUAL 2022 - SALON DE TE LOS HERREROS	C/ DE LOS HERREROS Nº 52	2022/02/25
RENOVACIÓN OVP CON PLATAFORMA - T. ANUAL - BAR COPACABANA	C/ DE LAS ERAS Nº 62	2022/02/14
RENOVACIÓN OVP CON 4 VELADORES - T. III - HELADERÍA LA IBENSE	PLAZA SANTA MARIA Nº 8	2022/02/14
RENOVACIÓN OPV CON TERRAZA CERRADA A 3 CARAS, CON ESTRUCTURA FIJA DE METAL Y MEDERA - T. ANUAL - CAFE PUB COTTON'S	AVDA. MARAGATOS Nº 11	2022/02/08
RENOVACIÓN OVP CON 9 VELADORES - T.III - CAFE PUB COTTON'S	AVDA. MARAGATOS Nº 11	2022/02/08
RENOVACIÓN OVP CON 9 VELADORES - T. ANUAL 2022 - BAR ANDURIÑA	C/ SANCTI SPIRITUS Nº 16	2022/02/08
1ª INSTALACIÓN OVP CON 10 VELADORES - T. ANUAL - BAR ANDURIÑA	C/ SANCTI SPIRITUS Nº 16	2022/02/08
RENOVACIÓN OVP CON 4 VELADORES - T. ANUAL - BAR GRANETE	C/ SANTA CLARA Nº 80	2022/02/03
RENOVACIÓN OVP CON PLATAFORMA 2,10 * 8,55 M - T. ANUAL - BAR GRANETE	C/ SANTA CLARA Nº 80	2022/02/03
RENOVACIÓN OVP CON 8 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - PUB EPOKA	PLAZA JUAN CARLOS I - Nº 6	2022/01/31
RENOVACIÓN OVP CON 9 VELADORES - T. ANUAL - BAR PARÍS	C/ SANTA CRUZ Nº 54 - BAJO	2022/01/28
RENOVACIÓN OVP CON 6 VELADORES - T. III - BAR QUINTA AVENIDA	PLAZA DE LA MADERA Nº 16	2022/01/24
RENOVACIÓN OVP CON 12 VELADORES - T. ANUAL - BAR QUINTA AVENIDA	PLAZA DE LA MADERA Nº 16	2022/01/24
RENOVACION TERRAZAS 2022 - T.III - 3 VELADORES - BAR EL PORTICO	PLAZA DE LA MADERA Nº 5	2022/01/20
RENOVACIÓN OVP CON 13 VELADORES - T. ANUAL - BAR EL PORTICO	PLAZA DE LA MADERA Nº 5	2022/01/20
RENOVACIÓN OVP CON 8 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - BAR CAPUCHINO	C/ AGUADORES Nº 2	2022/01/20
RENOVACIÓN OVP CON 6 VELADORES - T. ANUAL - BAR GRAN PLAZA	PLAZA JUAN CARLOS I Nº 2	2022/01/20



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

RENOVACIÓN OVP CON 6 VELADORES - TEMPORADA ANUAL 2022- HOSTAL COVADONGA	AVDA. FEDERICO SILVA Nº 16	2022/01/18
RENOVACIÓN OVP CON 4 VELADORES - TARIMA DE 8 * 2 - TEMPORADA ANUAL - BAR MOLISANO	C/ SAN ISIDRO Nº 7	2022/01/18
RENOVACIÓN OVP CON 12 VELADORES - TEMPORADA ANUAL - HOSTAL PARAISO EN C/ ZARCERO	C/ ZARCERO	2022/01/18
RENOVACIÓN OVP CON 7 VELADORES CON TOLDO - TEMPORADA ANUAL - BAR EL GALLEGO	C/ CANDIL Nº 5	2021/12/30
RENOVACIÓN OVP VELADORES 2022 - TEMPORADA ANUAL - EL REY DEL HUEVO FRITO - PLATAFORMA 12 * 2,10 m + 2 VELADORES	AVDA. EL FERAL Nº 89	2021/12/02

#### DECLARACIONES RESPONSABLES:

##### DECLARACIONES RESPONSABLES Y OBRAS MENORES EN VÍA PÚBLICA

Nº EXPTEs.: 339

#### 5. CERTIFICACIONES DE RESPUESTA A CONSULTAS URBANÍSTICAS Y CÉDULAS URBANÍSTICAS EMITIDAS. (ART. 429. 1.E) RUCYL:

##### CONSULTAS Y CÉDULAS URBANÍSTICAS

Nº EXPTEs.: 16

##### VADOS PERMANENTES

Nº EXPTEs.: 78

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

#### 7. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3901.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3901.6>





## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de los cuales los Concejales han tenido la información oportuna y se dan por enterados.

### 8. MOCIONES.

El **Sr. Presidente** informa que al presente Pleno no se han presentado mociones.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3916.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3916.3>

### 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3922.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3922.0>

Manifiesta el **Sr. Presidente** que al presente Pleno no han sido presentadas preguntas.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3935.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3935.5>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3953.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3953.4>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3985.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=3985.6>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=4020.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-marzo-de-2023.htm?id=178#t=4020.6>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:15 horas, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA